

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2019-0282-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto de la contestación de la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 01 de julio de 2020.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 647

Santiago de Cali, primero (01) de julio de Dos Mil Veinte.

Revisado el expediente como corresponde se tiene que a folio 203 la apoderada de judicial de **COLFONDOS S.A.**, dentro del término para dar contestación, presenta allanamiento a las pretensiones de la demanda, sin embargo, revisadas las facultades otorgadas a la profesional de derecho, el despacho encuentra que esta no se encuentra facultada para allanarse, por lo cual el allanamiento presentado es ineficaz, conforme al Artículo 99 numeral 4 C.G.P. La facultad para allanarse debe ser expresa tal como lo establece el artículo 77 parágrafo 4 del C.G.P.

Dado lo anterior, al no cumplir con los aspectos formales que trata el artículo 31, parágrafo 1 numeral 1 del Código Procesal del Trabajo y de La Seguridad Social se inadmitirá la presente contestación presentada por parte de la apoderada judicial de **COLFONDOS S.A.**
Por lo expuesto

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente contestación de demanda por parte de **COLFONDOS S.A.** por no reunir los requisitos exigidos en el artículo 31, parágrafo 1 numeral 1 del Código Procesal del Trabajo, y de La Seguridad Social, **SEÑALAR QUE ES INEFICAZ** el allanamiento a las pretensiones de la demanda presentado por el apoderado de **COLFONDOS S.A.** por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto al apoderado de **COLFONDOS S.A.**, para que subsane la falencia, so pena de tenerse por no contestada la demanda

NOTIFIQUESE

La Juez,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

JHRB 2019-282

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY _____ EN EL ESTADO No ____
SRIA. _____